PRÁCTICA TEMA 8 (PROPIEDAD INTELECTUAL)

1) Explica la diferencia entre registrar software mediante patente y mediante derechos de autor

Por un lado, cuando registramos software mediante patente obtenemos un título de propiedad industrial que permite al titular explotar su invención, fabricarla e introducirlo en el mercado. Gracias a esto, el titular del derecho puede excluir a otros (venta, fabricación, etc.) de la utilización de la patente, a no ser que pague los pertinentes royalties.

El derecho de patente tiene un plazo de protección de veinte años a contar desde la fecha de solicitud. De esta forma, se encuentra sujeto a una tasa y la misma ha de renovarse por períodos anuales.

Por otro lado, cuando registramos software mediante derechos de autor consta de un derecho inherente, irrenunciable e inalienable que corresponde al autor de una obra por el mero hecho de su creación. Es un derecho vigente durante toda la vida del autor y setenta años tras su muerte. No siendo necesario su registro para constituir derecho.

- 2) Entra en la página del ministerio de cultura, educación y deporte relacionada con la propiedad intelectual:
- a. Explica que pasos se deben seguir y que documentos se deben rellenar, explicando las diferencias existentes entre los distintos formularios y detallando las tasas a pagar.

Existen 2 formas de presentación de la solicitud para registrar software.

Por solicitud telemática:

- Mediante la aplicación telemática RPI se puede realizar todo el proceso de solicitud de inscripción, pero es necesario un certificado electrónico que la Administración General del Estado considere válido.
- Accediendo a la página del ministerio, elegimos la comunidad autónoma donde se va a realizar el registro.

- Presentamos la solicitud rellenando los pertinentes formularios.
- Se abonan las tasas correspondientes (siendo el importe de la tasa por tramitación de expediente de solicitud de 13,59€) y se firma digitalmente la solicitud.
- Finalmente, se descargar dicha solicitud en formato PDF.

Por solicitud presencial:

- Presentarse a cualquier de las oficinas provinciales del Registro.
- Realizar la solicitud acompañándola del ejemplar de la obra
- Abonar la tasa pertinente

Existen diferentes documentos de registro:

- Solicitud de primera inscripción. Realizados por los autores titulares de los derechos
- Solicitud de primera inscripción con transmisión de derechos (inter vivos o mortis causa)
- Solicitud de sucesivas inscripciones con transmisión de derechos (inter vivos o mortis causa)

Tasas año 2021 para las solicitudes presentadas en el Registro Central

Hecho imponible	Importe (€)
Tramitación de expediente de solicitud	13,59
Anotación preventiva	13,59
Cancelación de asiento registral	13,59
Modificación de asiento registral	13,59
Traslado de asiento registral y de expediente	13,59
Expedición de certificado, positivo o negativo, por cada uno	16,16
Expedición de nota simple, positiva o negativa, por cada una	4,51
Expedición de copia de obra, por cada una	11,11
Diligencia de autenticación de firma, por cada una	4,51

b. Rellena los documentos necesarios para registrar el programa de autónomos de la práctica.



SOLICITUD DE PRIMERA INSCRIPCIÓN AUTOR/ES TITULAR/ES DE LOS DERECHOS. **IMPRESO 1 A-T**

SOLICITUD no: Fecha y hora de presentación:h min. (A cumplimentar por la Administración)

1. SOLICITANTE (1)		
APELLIDO 1º PEREZ	APELLIDO 2°.MARTINEZ	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL FRANCISCO. JAVIER	NIF/NIE.74384305MNACIONALIDAD ESPAÑA	A
DIRECCIÓN: CALLE S/N	N° .5BLQESCPISOPUERTA	
LOCALIDAD ALICANTE	PROVINCIA ALICANTE PAÍSESPAÑA	
C.P. 03002. TFNO 995548886 MÓVIL 6588877496	E-MAIL fjpm26@gcloud.ua.es	
ACTÚA (marcar la casilla correspondiente):		
EN SU PROPIO NOMBRE Y COMO TITULAR DE LOS DEREC EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR/ES DE LOS DERECHO		

2. TÍTULO DE LA OBRA (2). (Deberá ser idéntico al que figura en el ejemplar aportado)

Freelance Manager 2021 SUBTÍTULO (en su caso): Gestión de Autónomos



Guardar Limpiar campos

REGISTRO CENTRAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL OFICINA PROVINCIAL DE ALICANT

SOLICITUD DE PRIMERA INSCRIPCIÓN. IMPRESO AUTORES 2 PROGRAMA DE ORDENADOR

ANTES DE RELLENAR ESTE IMPRESO, LEA LAS OBSERVACIONES Y NOTAS AL PIE

TÍTULO DE LA OBRA¹ Freelance Manager 2021 Nº DEPÓSITO LEGAL (en su caso) 1 FECHA DE DIVULGACIÓN (en su caso) 07/05/2021 SEUDÓNIMO²: Gestión de autónomos

- (A rellenar sólo en caso de que el autor deseara registrar los derechos sobre la obra bajo seudónimo.) Sólo en el supuesto de haberse rellenado el campo seudónimo, marcar una de las dos siguientes casillas:

☐ Sin anonimato

© Con anonimato. En este caso, y si la obra ha sido divulgada, indíquese a continuación el nombre y apellidos o denominación de la persona física o jurídica, con acreditación de su identidad, a la que corresponda el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual: Franscisco Javier Perez Martinez

SE ACOMPAÑARÁ A LA SOLICITUD:

- La totalidad del código fuente, que se presentará como ejemplar identificativo del programa de ordenador.
 Se podrá presentar en soporte digital siempre que pueda ser legible por un PC sin necesidad de tratamiento previo, o en soporte papel debidamente encuadernado y paginado. En el soporte se hará constartítulo y autor/es en la portada.
- 2. El ejecutable del programa en un soporte cuyo contenido pueda ser examinado por el Registro, legible por un PC sin necesidad de tratamiento previo, haciendo constar título y autor/es en el soporte.
- 3. Opcionalmente⁴, una memoria en soporte papel, encuadernada y paginada, con los siguientes datos:
 - Una breve descripción del programa de ordenador.
 - Lenguaje de programación.
 - Entorno operativo. Listado de ficheros.

 - Diagrama de flujo.

a 07 de Mayo
FIRMA DEL SOLICITANTE(S) / TITULAR(ES) En Alicante de 2021 3) Supongamos que como empresa de desarrollo del programa de gestión de autónomos os vierais obligados a contratar a alguien para ayudaros en el desarrollo de dicho software. Entonces, ¿este trabajador sería también titular de los derechos de explotación del programa? ¿Tendría que rellenar algún impreso oficial relativo a esta cuestión? ¿Por qué?

Efectivamente, dicho trabajador también sería titular de los derechos de explotación del programa exceptuando el caso en que éste cree un programa durante su empleo.

Por ejemplo, si se contrata a un programador para que escriba un programa, se puede acordar en el contrato que el cliente será el titular de los derechos. Por lo que, el trabajador deberá completar un registro para dejar constancia de la creación del programa y su contenido. Dicho registro se debe elaborar ante un tercero, pero éste no promete que no exista la posibilidad de que la obra sea robada.